2024-00022

CONSTANCIA SECRETARIAL. -
Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior de solicitud de medidas.
Sírvase Proveer.
Barranquilla, 25 de abril de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

RADICACIÓN:	**08001-31-53-008-2024-00022-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**
DEMANDADO:	**AGUSTIN SEGUNDO BOCANEGRA PUERTA C.C. N° 19.501.622**

El apoderado de la parte demandante presento al despacho solicitud de medidas cautelares consistente en el embargo, aprehensión y secuestro de los vehículos de placas LIZ254 de propiedad del demandado, para lo cual aporta el certificado histórico vehicular y de propietarios del vehículo indicado.

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares de acuerdo a lo señalado en el art. 599 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado AGUSTIN SEGUNDO BOCANEGRA PUERTA automóvil de placa LIZ254, Marca Chevrolet, Servicio particular, modelo 2022, oficiar en tal sentido a la Secretaria Distrital de Transito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 26 de abril de 2024

2024-00022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfd25859664d95be8a60f93e4abafb04ca6eff1088c99f7811481f5cf535d4a**
Documento generado en 25/04/2024 03:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica